



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 029-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 23 de enero del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 011-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, de fecha 08 de enero del 2018 y el Memorando N° 020-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 09 de enero del 2018, emitido por el Director Ejecutivo autorizando proyectar el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley 26842, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, según el artículo 2° del Título I de la mencionada ley, toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que le presten para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, con fecha 26 de julio del 2004, se aprueba la Norma Técnica N° 020-MINSA/DGSOPV.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias", en cuyo numeral 1.5 se dispone a nivel intermedio, la creación del Comité Técnico Asesor de Infecciones Intrahospitalarias (IIH), teniendo como propósito realizar acciones de enlace y coordinación entre el nivel central y local apoyando y supervisando los planes locales de prevención y control de las Infecciones Intrahospitalarias (IIH) para asegurar el impacto, continuidad y solidez en los procesos involucrados, teniendo como objetivo la prevención y control las Infecciones Intrahospitalarias (IIH) en los pacientes y personal de la salud.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, de fecha 25 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Lima y las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción; creándose como uno de los Órganos de Línea la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, siendo una de sus Unidades Orgánicas la Dirección de Servicios de Salud.

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Lima, establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Integral tiene la facultad de difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, referidos a la producción y oferta, protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención, categorización, habilitación y acreditación de los servicios públicos y privados.

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huacho señala que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es la Unidad Orgánica responsable encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica. Tiene las funciones asignadas, la de establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicas, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Que, en ese contexto, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental de la Entidad, elaboró el proyecto de Plan Local de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias- Bioseguridad para el año 2018, con el objetivo de disminuir la incidencia de infecciones Intrahospitalarias, enfermedades ocupacionales a través del control de factores de riesgo asociados.



Que, revisado y analizado el referido documento, la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en señal de conformidad, emite el Memorando N° 020-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 09 de enero de 2018, disponiendo su aprobación a través del acto administrativo respectivo, el mismo que deberá ceñirse a las formalidades previstas en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.



Con el visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicio Básicos de Salud.

En uso de la facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR-PE y la Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Local de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias-Bioseguridad Periodo-2018, elaborado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de 36 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud la difusión, monitoreo y cumplimiento del documento aprobado en el artículo primero. Asimismo, deberá interactuar con los colegiados, órganos administrativos y asistenciales pertinentes que permitan la adecuada ejecución del referido Plan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal proceda con la notificación de la presente Resolución a los órganos administrativos y asistenciales involucrados en la ejecución del referido Plan, con arreglo a Ley.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



JAMCH/ CFBD/ MRPN/ GMJO/ znmv
Distribución:

- DIRESA
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- OCI
- ÁREA DE LEGAJO
- ARCHIVO